



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6132	29/12/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 711

Agregación de datos sobre riesgos y elaboración de informes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "- Aprobar las normas sobre "Agregación de datos sobre riesgos y elaboración de informes" contenidas en el Anexo que forma parte de la presente Comunicación, las que resultan de aplicación para las entidades financieras consideradas por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica a nivel local (D-SIBs), luego de transcurridos 3 años contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la notificación de su designación como tales."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión
y Aplicaciones Normativas

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Consideraciones generales.

- 1.1. Ámbito de aplicación.
- 1.2. Objetivo.
- 1.3. Conceptos.
- 1.4. Criterios de observancia.

Sección 2. Requisitos relacionados con el gobierno y la infraestructura en general.

- 2.1. Gobierno.
- 2.2. Arquitectura de datos e infraestructura de tecnología de la información.

Sección 3. Capacidades de agregación de datos sobre riesgos.

- 3.1. Precisión e integridad.
- 3.2. Completitud.
- 3.3. Prontitud.
- 3.4. Adaptabilidad.

Sección 4. Prácticas de elaboración de informes.

- 4.1. Precisión.
- 4.2. Exhaustividad.
- 4.3. Claridad y utilidad.
- 4.4. Frecuencia.
- 4.5. Distribución.

Sección 5. Supervisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 1. Consideraciones generales.

1.1. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas rigen para las entidades financieras que sean consideradas por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica a nivel local (D-SIB), luego de transcurridos 3 años contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la notificación de su designación como tales.

Sus disposiciones son de aplicación a los procesos de gestión de riesgos –incluso los que se subcontraten a terceros– tanto a nivel individual como del grupo económico, sin perjuicio de que puedan aplicarse también a otros procesos –tales como financieros y operativos– y a la elaboración de informes con fines de control interno.

1.2. Objetivo.

Estas normas tienen por finalidad reforzar las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas internas de elaboración de informes de riesgos de las entidades financieras alcanzadas (señaladas en el punto 1.1.), a los efectos de mejorar sus procesos de gestión de riesgos y de toma de decisiones, en orden a lo previsto en las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras”.

Las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos están interrelacionadas y no pueden existir de manera aislada. Los informes de gestión de riesgos de alta calidad se apoyan en sólidas capacidades de agregación de datos sobre riesgos, en tanto que una infraestructura de tecnología de la información y gobierno sólidos aseguran el flujo de información entre ellos.

1.3. Conceptos.

En el contexto de estas disposiciones, se entiende como:

1.3.1. Agregación de datos sobre riesgos: definición, recopilación y procesamiento de datos de riesgos –incluyendo su ordenamiento, combinación o desagregación de conjuntos de datos–, de acuerdo con los requisitos de elaboración de informes de riesgos de la entidad, que le permite medir su desempeño en función de su grado de tolerancia al/apetito por el riesgo –es decir, del nivel y tipo de riesgo que es capaz o está dispuesta a asumir en sus exposiciones y actividades, dados sus objetivos de negocio y sus obligaciones con los terceros interesados–.

1.3.2. Directorio: órgano o autoridad que cumpla funciones de administración conforme al tipo societario que corresponda.

1.3.3. Alta Gerencia: Gerencia General y aquellos gerentes que tengan poder decisorio y dependan directamente de ésta o del presidente del Directorio.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6132	Vigencia: 30/12/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 1. Consideraciones generales.

1.3.4. Grupo económico: la definición prevista en las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”.

1.4. Criterios de observancia.

Las entidades financieras alcanzadas deben cumplir con todas las disposiciones previstas en las presentes normas en forma simultánea, es decir que el cumplimiento de unas disposiciones no debe ir en detrimento de otras.

Sin embargo, excepcionalmente pueden:

1.4.1. Prescindir de cumplir con todas sus disposiciones al mismo tiempo –por ejemplo, ante solicitudes de información urgentes o especiales sobre áreas de riesgos nuevas o desconocidas–, siempre que no se afecte significativamente la toma de decisiones sobre gestión de riesgos, poniendo en conocimiento de ello al Directorio y la Alta Gerencia.

Las entidades deben contar con políticas y procesos para tales casos excepcionales. Además, tienen que poder explicar mediante informes cualitativos y, de ser posible, con medidas cuantitativas, el efecto del referido incumplimiento en el proceso de toma de decisiones.

1.4.2. Excluir información de los datos e informes cuando ello no afecte al proceso de toma de decisiones de la entidad financiera; es decir, que el Directorio y la Alta Gerencia no se hubieran visto influenciados por la información omitida ni hubieran emitido un juicio distinto de haber contado con la información correcta. Este es el concepto de “significatividad”, que las entidades deben utilizar a los efectos de fundamentar omisiones de información.

Al aplicar este concepto, las entidades deben tomar en cuenta consideraciones más allá del número o tamaño de las exposiciones no incluidas, tales como el tipo de riesgo de que se trate o la naturaleza cambiante y dinámica del negocio bancario. Además, tienen que considerar el posible efecto futuro de la información excluida en el proceso de toma de decisiones.

1.4.3. Recurrir a la opinión de expertos ante datos incompletos para facilitar el proceso de agregación de datos sobre riesgos y la interpretación de resultados en el proceso de elaboración de informes de riesgos. Ello, siempre que no se afecte significativamente el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Cuando se recurra al juicio de expertos, el proceso debe ser transparente y quedar claramente documentado a fin de permitir tanto su revisión independiente como la de los criterios utilizados en el proceso de toma de decisiones.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 2. Requisitos relacionados con el gobierno y la infraestructura en general.

A los efectos de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Secciones 3. y 4., las entidades financieras alcanzadas deben contar con un marco de gobierno, una arquitectura de datos de riesgos y una infraestructura de tecnología de la información sólidos.

2.1. Gobierno.

Las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos deben regirse por disposiciones de gobierno sólidas, en un todo de acuerdo con las normas sobre “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” y “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”.

2.1.1. Responsabilidades.

2.1.1.1. El Directorio y la Alta Gerencia deben:

- i) Promover una identificación, evaluación y gestión de los riesgos que afectan la calidad de los datos, dentro del marco general de gestión de riesgos. Este marco debe incluir estándares sobre los niveles de servicio a acordarse para los procesos relacionados con esos datos –tanto los que se hubieran subcontratado a terceros como los internos–, políticas en materia de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y políticas de gestión de riesgos.
- ii) Examinar y aprobar el marco para la agregación de datos sobre riesgos y la elaboración de informes de riesgos para el grupo económico, así como asegurarse de que se cuenta con los recursos adecuados.

2.1.1.2. La Alta Gerencia debe:

- i) Comprender las limitaciones que impiden una agregación total de datos sobre riesgos, ya sea por cuestiones de cobertura –por ejemplo, riesgos no reflejados o sucursales no incluidas– o por motivos técnicos –por ejemplo, indicadores de desempeño de modelos– o legales –tales como impedimentos legales para intercambiar información entre jurisdicciones–.
- ii) Asegurarse de que la estrategia de tecnología de la información prevé formas de mejorar las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos, así como de corregir las deficiencias de acuerdo con las presentes normas, considerando las necesidades cambiantes del negocio.
- iii) Identificar, a través de su proceso de planificación estratégica de tecnología de la información, datos críticos para la agregación de datos sobre riesgos e iniciativas de infraestructuras de tecnología de la información, respaldando esas iniciativas con la asignación de niveles adecuados de recursos humanos y financieros.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 2. Requisitos relacionados con el gobierno y la infraestructura en general.

2.1.1.3. El Directorio debe:

- i) Asegurar que la Alta Gerencia aplique todas las disposiciones contenidas en las presentes normas y se responsabilice de la estrategia para cumplir con ellas dentro del plazo estipulado.
- ii) Determinar sus propios requisitos de elaboración de informes de riesgos, teniendo en cuenta las limitaciones que impiden una agregación total de los datos sobre riesgos en los informes que recibe.
- iii) Tomar conocimiento acerca de la aplicación de las presentes disposiciones, así como su grado de cumplimiento en todo momento.

2.1.2. Requisitos.

Las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos deben cumplir con los requisitos que a continuación se detallan.

2.1.2.1. Estar totalmente documentadas y sujetas a altos estándares de validación.

A los efectos de las presentes disposiciones, por validación se entiende el proceso de identificar y cuantificar la corrección (o incorrección) de datos, procesamientos y resultados.

La validación debe ser independiente –con el propósito de asegurar que los procesos de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos se ejecutan según lo previsto y se adecuan al perfil de riesgo de la entidad– y verificar el cumplimiento de estas normas por parte de la entidad financiera.

Las actividades de validación independiente deben integrarse con las demás actividades de revisión independiente dentro del programa de gestión de riesgos de la entidad y abarcar todos los componentes de los procesos de agregación de datos sobre riesgos y de las prácticas de elaboración de informes de riesgos. La práctica habitual sugiere que la validación independiente debe realizarla personal con experiencia específica en tecnología de la información, datos y elaboración de informes –según el área que corresponda–.

2.1.2.2. Ser consideradas en cualquier nueva iniciativa, tales como adquisiciones y desinversiones, desarrollo de nuevos productos, así como procesos más amplios e iniciativas de cambio de la tecnología de la información.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 2. Requisitos relacionados con el gobierno y la infraestructura en general.

Al considerar adquirir una participación significativa, la entidad financiera debe evaluar, en su proceso de debida diligencia, las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos de la entidad que será adquirida, así como el efecto sobre sus propias capacidades y prácticas –el cual debe ser considerado explícitamente por el Directorio y tenido en cuenta en la decisión a adoptar–. La entidad financiera debe establecer un plazo para integrar y adecuar a su propio marco general de gestión de riesgos las capacidades de agregación y prácticas adquiridas.

2.1.2.3. No resultar afectadas negativamente por la estructura del grupo económico.

La estructura del grupo no debe debilitar las capacidades de agregación de datos sobre riesgos a nivel consolidado ni individual; es decir, esas capacidades deben ser independientes de las decisiones que adopte la entidad financiera sobre su organización jurídica y presencia geográfica.

2.2. Arquitectura de datos e infraestructura de tecnología de la información.

Las entidades financieras deben diseñar, construir y mantener una arquitectura de datos y una infraestructura de tecnología de la información que den soporte pleno a sus capacidades de agregar datos sobre riesgos y sus prácticas de elaboración de informes de riesgos, tanto en situaciones normales como de estrés.

2.2.1. Responsabilidades.

El Directorio debe establecer funciones y designar responsables de los datos y de la información sobre riesgos, y su calidad, en las unidades de negocio y en las funciones de tecnología de la información dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Los responsables de los datos, en colaboración con los gerentes de riesgos o autoridad equivalente, deben asegurarse de que existan controles adecuados durante todo el ciclo de vida de los datos y para todos los aspectos de la infraestructura tecnológica.

En particular, el responsable de datos de la unidad de negocio debe asegurarse de que los datos se introduzcan correctamente en la oficina que está en contacto con los clientes, se mantengan actualizados y cumplan con las definiciones de datos. También debe tomar los recaudos suficientes para que las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos de su unidad de negocio sean consistentes con las políticas de la entidad financiera.

2.2.2. Requisitos.

Las entidades financieras deben:

2.2.2.1. Considerar explícitamente en la planificación para la continuidad del negocio (“Business Continuity Planning”, BCP) las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de elaboración de informes de riesgos, analizando su efecto sobre el negocio (“Business Impact Analysis”, BIA).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6132	Vigencia: 30/12/2016	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 2. Requisitos relacionados con el gobierno y la infraestructura en general.

2.2.2.2. Establecer una arquitectura y unas taxonomías de datos integradas para todo el grupo económico, que incluya información sobre las características de los datos (metadatos), así como el uso de identificadores únicos o convenciones unificadas para designar los datos, en particular los de personas jurídicas, contrapartes, clientes y cuentas.

En caso de utilizarse múltiples modelos de datos, las entidades deben contar con sólidos procedimientos automatizados de conciliación.

A los efectos de las presentes disposiciones, se entiende por conciliación al proceso de comparar elementos o resultados y explicar las diferencias.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 3. Capacidades de agregación de datos sobre riesgos.

Las entidades financieras deben desarrollar y mantener sólidas capacidades de agregación de datos sobre riesgos para asegurarse de que los informes de gestión correspondientes reflejan los riesgos de modo fiable.

A esos efectos, las capacidades de agregación de datos sobre riesgos tienen que reunir las características que se detallan a continuación.

3.1. Precisión e integridad.

Las entidades financieras deben ser capaces de generar datos precisos y fiables sobre riesgos para cumplir con los requisitos de precisión en la elaboración de la información tanto en situaciones normales como de estrés.

La agregación de datos sobre riesgos debe realizarse de forma automatizada.

3.1.1. Requisitos.

Las entidades financieras deben agregar los datos sobre riesgos en una forma precisa y confiable, para lo cual deben:

- 3.1.1.1. Mantener formalmente un “glosario” de los conceptos utilizados, de forma que los datos se definan con coherencia en toda la entidad y, en su caso, en el grupo económico.
- 3.1.1.2. Realizar controles a los datos sobre riesgos tan sólidos como los aplicables a los datos contables.
- 3.1.1.3. Conciliar los datos sobre riesgos con fuentes de la entidad financiera, incluidos en su caso los datos de la contabilidad, para asegurar que son precisos.
- 3.1.1.4. Procurar contar con una única fuente fiable de datos sobre riesgos por cada tipo de riesgo.
- 3.1.1.5. Otorgar al personal que sea competente en materia de riesgos acceso suficiente a los datos sobre riesgos –teniendo en cuenta, con relación a los niveles de acceso a los datos, lo previsto en las normas sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”–, a fin de garantizar que éstos puedan ser adecuadamente agregados, validados y conciliados con los informes de riesgos.
- 3.1.1.6. Documentar y explicar la totalidad de sus procesos de agregación de datos sobre riesgos.
- 3.1.1.7. Medir y hacer un seguimiento de la precisión de los datos, priorizándolos en función del efecto en las decisiones de gestión de riesgos. Además, desarrollar canales adecuados de revisión por instancias superiores (escalamiento) y planes de acción a fin de corregir deficiencias en la calidad de los datos.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6132	Vigencia: 30/12/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 3. Capacidades de agregación de datos sobre riesgos.

3.2. Completitud.

Las entidades financieras deben ser capaces de identificar y agregar todos los datos de riesgos significativos –incluso las exposiciones significativas contabilizadas fuera de balance–, tanto a nivel individual como del grupo económico.

Los datos deben ser completos y cualquier excepción tiene que ser identificada y explicada. En el caso de que los datos de riesgos no fueran del todo completos, la capacidad del banco de gestionar eficazmente sus riesgos no debería verse afectada de forma crítica.

Esos datos tienen que estar disponibles por línea de negocio, persona jurídica, tipo de activo, sector, región y otros criterios de clasificación que sean relevantes, en función del riesgo de que se trate, de forma tal que permitan identificar e informar exposiciones al riesgo, concentraciones de riesgos y riesgos incipientes.

No se requiere que todos los riesgos sean expresados con la misma medida, pero sí que las capacidades de agregación de datos sobre riesgos sean las mismas con independencia de los sistemas de agregación que se implementen. Cada sistema de agregación de datos debe especificar con claridad el enfoque utilizado para agregar exposiciones para cualquier medida de riesgo dada, a efectos de que el Directorio y la Alta Gerencia puedan evaluar adecuadamente los resultados.

Las entidades financieras deben comprobar y vigilar la completitud de sus datos sobre riesgos.

3.3. Prontitud.

Las entidades financieras deben ser capaces de generar con prontitud información agregada y actualizada de riesgos –sin perjuicio del cumplimiento de los aspectos relativos a la precisión e integridad, la completitud y la adaptabilidad–, a los efectos de satisfacer todos los requisitos de elaboración de informes de gestión de riesgos.

La prontitud depende de:

- i) la naturaleza y potencial volatilidad del riesgo objeto de medición;
- ii) su importancia para el perfil general de riesgo de la entidad financiera; y
- iii) la frecuencia con la que la entidad financiera requiere los informes de gestión de riesgos, tanto en situaciones normales como de estrés, establecida en función de las características y el perfil general de riesgo de la entidad.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 3. Capacidades de agregación de datos sobre riesgos.

Las entidades financieras deben construir sus sistemas de riesgo de forma tal que en situaciones de estrés puedan generar con rapidez datos agregados para todos los riesgos de importancia crítica, entre los cuales cabe mencionar a mero título enunciativo: la exposición crediticia agregada a prestatarios corporativos; exposiciones al riesgo de crédito de contraparte; exposiciones provenientes de operaciones con títulos valores, límites operativos y concentraciones de mercado por datos de sector y región; indicadores de riesgo de liquidez e indicadores de riesgo operacional para los que el tiempo reviste importancia crítica –tales como disponibilidad de sistemas, acceso no autorizado–.

3.4. Adaptabilidad.

Las entidades financieras deben ser capaces de generar datos agregados de riesgos para satisfacer una amplia gama de requerimientos específicos y discrecionales de información de gestión de riesgos, tales como los efectuados en situaciones de estrés, los debidos a cambios en las necesidades internas y aquellos cursados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

La capacidad de agregación de datos sobre riesgos debe ser flexible y adaptable de forma tal que permita satisfacer requerimientos imprevistos y evaluar riesgos incipientes.

La capacidad de adaptación permite a las entidades gestionar mejor el riesgo –incluyendo la generación de información prospectiva– y facilitar la realización de pruebas de estrés y análisis de escenarios.

3.4.1. Requisitos.

Las entidades financieras deben:

- 3.4.1.1. Establecer procesos flexibles que permitan agregar datos de riesgos con fines de evaluación y agilizar la toma de decisiones.
- 3.4.1.2. Tener la capacidad de personalizar los datos en función de las necesidades de los usuarios –tales como tableros de control, conclusiones relevantes, anomalías–, de explorarlos en detalle según sea necesario y de generar resúmenes en forma rápida.
- 3.4.1.3. Poder incorporar nuevos desarrollos del negocio de la entidad y/o factores externos que afecten su perfil de riesgo.
- 3.4.1.4. Poder incorporar los cambios que se produzcan en el marco regulatorio.
- 3.4.1.5. Lograr generar subconjuntos de datos para escenarios requeridos o resultantes de sucesos económicos. Por ejemplo, agregar rápidamente los datos de riesgos de exposiciones crediticias a una fecha determinada por país, sector económico, líneas de negocio o áreas geográficas.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 4. Prácticas de elaboración de informes.

Los informes basados en datos sobre riesgos deben ser exactos, claros y completos, su contenido debe ser el adecuado y deben entregarse con tiempo suficiente a las personas competentes en la toma de decisiones para posibilitar una respuesta adecuada.

Para alcanzar de forma eficaz sus objetivos, los informes de riesgos deben satisfacer los criterios que a continuación se exponen.

4.1. Precisión.

Los informes de gestión de riesgos deben transmitir de forma exacta y precisa los datos agregados y reflejar el riesgo de una manera fidedigna, a fin de permitir que el Directorio y la Alta Gerencia puedan basarse con confianza en la información agregada para adoptar decisiones críticas en materia de riesgos. Tales informes deben someterse a procesos de conciliación y validación.

4.1.1. Requisitos.

Para asegurar la precisión de los informes, las entidades financieras deben establecer, como mínimo, lo siguiente:

4.1.1.1. Mediante su Alta Gerencia, requisitos de exactitud y precisión para elaborar información tanto en situaciones normales como de estrés, incluida la información crítica sobre exposición a riesgos. Estos requisitos deben reflejar la mayor o menor importancia crítica de las decisiones que se basarán en esta información.

Las entidades financieras deben considerar los requisitos de precisión de manera análoga al concepto de "significatividad" en contabilidad (es decir que una omisión o imprecisión será sustancial cuando pueda influir en las decisiones de los usuarios en materia de riesgos) y poder justificarlos.

Los requisitos de precisión deben estar basados en los procesos y resultados de validación, prueba o conciliación.

4.1.1.2. Requisitos y procesos para conciliar los informes con los datos sobre riesgos.

4.1.1.3. Controles de razonabilidad automáticos y manuales, incluyendo un inventario de las reglas de validación que se aplica a la información cuantitativa. El inventario contendrá explicaciones sobre las convenciones utilizadas para describir toda relación matemática o lógica que deba verificarse por medio de esas validaciones o comprobaciones.

4.1.1.4. Procedimientos integrados para identificar, notificar y explicar errores en los datos o deficiencias en su integridad mediante informes de excepciones.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6132	Vigencia: 30/12/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 4. Prácticas de elaboración de informes.

- 4.1.1.5. Expectativas de fiabilidad de las aproximaciones (precisión, prontitud, etc.) que permitan que el Directorio y la Alta Gerencia puedan basarse con confianza en esa información para adoptar decisiones críticas en la materia.

Ello atento que las aproximaciones son parte integral de los informes de riesgos y de la gestión de éstos. Los resultados de modelos, análisis de escenarios y pruebas de estrés son ejemplos de aproximaciones que proporcionan información crítica para gestionar el riesgo.

4.2. Exhaustividad.

Los informes de gestión de riesgos deben cubrir todas las áreas de riesgo significativas dentro de la organización. Los requisitos para su elaboración, su profundidad y su alcance tienen que estar en consonancia con el tamaño y la complejidad de las actividades de la entidad financiera, sus propios modelos de negocio y con su perfil de riesgo, así como con las necesidades de sus destinatarios.

4.2.1. Requisitos.

Los informes de gestión de riesgos deben:

- 4.2.1.1. Incluir información sobre las posiciones y exposiciones al riesgo en todas las áreas de riesgo relevantes –tales como las de riesgo de crédito, mercado, liquidez y operacional– y para todos los componentes importantes de cada área de riesgo (por ejemplo, en el caso del riesgo de crédito, la exposición a un sector, un país o un referente único –“single name”–), así como información sobre medidas relacionadas con riesgos –entre otras, capital económico y regulatorio–.
- 4.2.1.2. Identificar concentraciones de riesgo incipientes, proporcionar información sobre los límites y el grado de tolerancia al/apetito por el riesgo de la entidad financiera y proponer recomendaciones de cursos de acción a seguir cuando proceda.
- 4.2.1.3. Incluir el estado actual de las medidas acordadas por el Directorio y/o la Alta Gerencia para reducir el riesgo o afrontar situaciones de riesgo específicas, tal como la capacidad de seguir nuevas tendencias mediante análisis prospectivos y pruebas de estrés.
- 4.2.1.4. Ofrecer una evaluación prospectiva del riesgo y no basarse únicamente en datos presentes y pasados, a los efectos de permitir a las entidades financieras anticiparse a los problemas proporcionando alertas tempranas de posibles incumplimientos a los límites de riesgo que puedan superar su grado de tolerancia al/apetito por el riesgo.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 4. Prácticas de elaboración de informes.

Los informes deben contener resultados de pruebas de estrés –las que deben ser flexibles y eficaces–, pronósticos o escenarios para las variables clave del mercado y sus efectos sobre la entidad financiera a fin de informar al Directorio y a la Alta Gerencia de la probable evolución futura del perfil de riesgo y del capital de la entidad.

4.3. Claridad y utilidad.

Los informes de gestión de riesgos deben comunicar de forma clara y concisa información significativa y ajustada a las necesidades de sus destinatarios. Asimismo, tienen que ser fáciles de entender y lo suficientemente exhaustivos como para contribuir a una buena gestión del riesgo y facilitar la toma de decisiones informada –en particular por parte del Directorio y la Alta Gerencia–.

4.3.1. Requisitos.

Las entidades financieras deben:

- 4.3.1.1. Establecer políticas y procedimientos de elaboración de informes que den respuesta a las diferentes necesidades del Directorio, la Alta Gerencia y los demás niveles de la organización, y que prevean la confirmación periódica por parte de los destinatarios de que la información agregada y presentada es pertinente y adecuada –tanto en cantidad como en calidad– para el proceso de gobierno y la toma de decisiones.

Tanto el Directorio como la Alta Gerencia deben establecer sus propios requisitos de elaboración de informes de riesgos y asegurarse de que solicitan y reciben información relevante que les permita cumplir con sus funciones, en relación con la entidad financiera y los riesgos a los que está expuesta.

El Directorio debe alertar a la Alta Gerencia cuando los informes de riesgos no cumplan sus requisitos o no proporcionen el nivel o el tipo de información que le permitan controlar que la entidad esté operando dentro de su grado de tolerancia al/apetito por el riesgo. Además, el Directorio debe advertirle cuando no se está obteniendo una relación equilibrada entre información detallada y cuantitativa e información cualitativa.

- 4.3.1.2. Procurar que los informes reflejen un adecuado equilibrio entre los datos detallados de riesgos, su análisis cualitativo e interpretación, explicaciones y recomendaciones. Las interpretaciones y explicaciones que se hagan de los datos deben ser claras.

El balance entre información cualitativa y cuantitativa variará en los diferentes niveles de la organización y dependerá también del nivel de agregación que se aplique a los informes. En los niveles superiores de la organización se espera más agregación, siendo necesario, por lo tanto, un mayor grado de interpretación cualitativa.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6132	Vigencia: 30/12/2016	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 4. Prácticas de elaboración de informes.

4.3.1.3. Elaborar un inventario y clasificación de los elementos de datos de riesgos que incluya una referencia a los conceptos utilizados para elaborar los informes.

4.4. Frecuencia.

El Directorio y la Alta Gerencia (u otros destinatarios, según se determine) deben establecer la frecuencia con la que se generarán y distribuirán los informes de gestión de riesgos, la cual tiene que aumentar en situaciones de estrés.

La frecuencia de los informes de riesgos depende de:

- i) las necesidades del Directorio y la Alta Gerencia u otros destinatarios, según sea el caso;
- ii) el propósito de cada informe;
- iii) el tipo o la naturaleza de los riesgos reflejados;
- iv) la rapidez con la que el riesgo puede cambiar; y
- v) la importancia de los informes en contribuir a una buena gestión de riesgos y a una toma de decisiones eficaz y eficiente en toda la entidad financiera.

4.4.1. Requisitos.

Las entidades financieras deben:

- 4.4.1.1. Evaluar periódicamente el propósito de cada informe y establecer requisitos sobre la frecuencia con la que deben elaborarse tanto en situaciones normales como de estrés.
- 4.4.1.2. Comprobar regularmente su capacidad para generar informes precisos dentro de los plazos establecidos, especialmente en situaciones de estrés.
- 4.4.1.3. Tener disponible en un plazo muy corto de tiempo y ante una situación de estrés, la totalidad de los informes sobre posiciones y exposiciones relevantes y críticas a los riesgos de crédito, tasa de interés, mercado y liquidez, a fin de poder reaccionar eficazmente ante cambios imprevistos en los riesgos. Tal es el caso de cierta información sobre posiciones y exposiciones que puede necesitarse con carácter inmediato (intradiario) para permitir respuestas oportunas y eficaces.

4.5. Distribución.

Los informes de gestión de riesgos deben entregarse a los destinatarios pertinentes, sin perjuicio de mantener la confidencialidad debida.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6132	Vigencia: 30/12/2016	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 4. Prácticas de elaboración de informes.

Para ello, las entidades financieras deben establecer procedimientos que permitan recopilar y analizar rápidamente los datos sobre riesgos, remitir en tiempo oportuno los informes a todos los destinatarios pertinentes y garantizar la confidencialidad debida.

Las entidades financieras deben confirmar periódicamente la recepción en tiempo oportuno de los informes por sus destinatarios relevantes.



B.C.R.A.	AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES
	Sección 5. Supervisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias examinará y evaluará periódicamente el cumplimiento por parte de las entidades financieras de estas disposiciones, para lo cual deberá tener acceso a todos los documentos pertinentes –tales como informes de auditoría y validación interna–.

Asimismo, podrá exigir a las entidades financieras no sólo la adopción de medidas correctivas eficaces y oportunas cuando detecte deficiencias en sus capacidades de agregación de datos sobre riesgos, sus prácticas de elaboración de informes de riesgos o sus controles internos, sino también la implementación de límites más restrictivos a los riesgos o al crecimiento de sus actividades.

Además, podrá intensificar la supervisión y requerir capital adicional de acuerdo con lo establecido en las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”, entre otras medidas.

Previo a que esta Institución otorgue autorización a las entidades financieras para que inicien un nuevo negocio o una adquisición, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá exigir que sus planes de sistemas garanticen que será posible una sólida agregación de datos sobre riesgos.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “AGREGACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 6132				
	1.2.		“A” 6132				
	1.3.		“A” 6132				
	1.4.		“A” 6132				
2.	2.1.		“A” 6132				
	2.2.		“A” 6132				
3.	3.1.		“A” 6132				
	3.2.		“A” 6132				
	3.3.		“A” 6132				
	3.4.		“A” 6132				
4.	4.1.		“A” 6132				
	4.2.		“A” 6132				
	4.3.		“A” 6132				
	4.4.		“A” 6132				
	4.5.		“A” 6132				
5.			“A” 6132				